



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESOLUCIÓN No. 051-GG-ETEP-2020  
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO  
CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, dispone: “PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: [...] 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; [...] 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.”

**Que**, el artículo 10 de la Ley Ibídem, expresa: “GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”

**Que**, el artículo 11 de la LOEP, determina: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...] 10. Designar al Gerente General Subrogante; [...]”

**Que**, el artículo 12 de la LOEP, permite: “GERENTE GENERAL SUBROGANTE. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.”

**Que**, el artículo 22, numeral 10 de la Ordenanza Nro. 0078-2020 de la Empresa Pública, faculta: “[...] 10. Designar al Gerente General Subrogante; [...]”

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo;

## RESUELVE:

**Artículo. 1.- Designar** al Abg. Miguel Angel Paguay Duchi MSc., como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, quien reemplazará al Gerente General titular, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, y cumplirá con los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure el reemplazo.



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

**Artículo 2.- Advertir** que, será de responsabilidad exclusiva del Gerente General Subrogante las acciones y actos que ejecute mientras dure la ausencia o impedimento temporal del Gerente General titular, siendo administrativa, civil y penalmente responsable por el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones; y, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

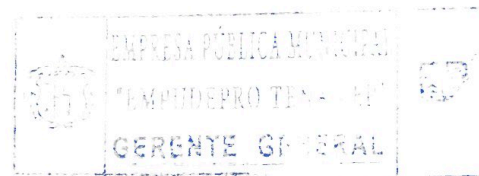
**Artículo 3.-** El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

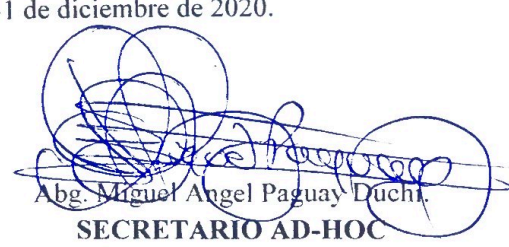
Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 31 de diciembre de 2020.

  
Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa  
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP



**Lo certifico.** - Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, el día 31 de diciembre de 2020.

  
Abg. Miguel Angel Paguay Duchin  
SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP